

QUERRELLA CRIMINAL POR DELITOS DE LOS ARTÍCULOS 510, 513, 514, Y 607 DEL CP.

CON SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

**AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MADRID QUE POR
TURNO CORRESPONDA**

DON PEDRO MORENO RODRÍGUEZ, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la asociación HAZTEOIR, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Número Nacional 167.805, representada por medio de su Presidente, Sr. Don Ignacio Arsuaga Rato, y bajo la dirección letrada de Don Javier M^a Pérez- Roldán y Suanzes- Carpegna, abogado del Centro Jurídico Tomás Moro y Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid con núm. 66.950 y domicilio profesional en la Calle Sor Ángela de la Cruz 24, escalera B, 5 º F , 28020 Madrid como sea más procedente en Derecho ante el Juzgado comparezco y DIGO:

Que, siguiendo instrucciones de mi mandante, y por medio del presente escrito, formulo QUERRELLA CRIMINAL contra don Luis Vega Domingo *como Presidente de la Asociación Madrileña de Ateos y Librepensadores (AMAL) inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, número 29.640, con página web <http://www.ateosdemadrid.com> y con domicilio a efectos de notificación*

en la calle Río Tajuña, 30, 28529 Rivas Vaciamadrid; don Santiago Ochoa Marco supuesto integrante de la Asociación aparentemente irregular (por no constarnos inscrita) Ateos en Lucha, y con domicilio desconocido; don David, persona de apellido y dirección desconocido e integrante de la que se denomina “Asamblea vecinal de la playa de Lavapiés” con página web <http://laplayadelavapies.wordpress.com/>; contra don Nacho, de apellido y dirección desconocía y conductor del programa “La casa incendiada” emitido por Radio Ela, radio con domicilio desconocido, número de teléfono 914290320 y página web <http://www.radioela.org/>; y contra doña Marta, colaboradora del programa de radio anteriormente referido, y con apellidos y dirección desconocidas, como autores de los DELITOS DE PROVOCACIÓN AL OUDIO Y VIOLENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 510 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL, DE REUNIÓN O MANIFESTACIÓN ILÍCITA DE LOS ARTÍCULOS 513 Y 514 DEL C.P, DEL DELITO CONTRA LOS SENTIMIENTOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 525.1 DEL C.P., Y DE UN DELITO DE GENOCIDIO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 607.2 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 270 y 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, seguidamente exponemos los apartados de esta querella.

JUZGADO COMPETENTE

Es competente el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, porque aquí se ha desarrollado la actividad principal del delito que se persigue, pues aunque se desconoce el domicilio exacto de la emisora de radio desde donde se realizaron las manifestaciones objeto de la presente querrela, en la página web de dicha radio figura que la emisión se produce desde “*el centro de Madrid*”, figurando en su página web <http://www.radioela.org/> un teléfono de Madrid (914290320), y desprendiéndose este dato de las propias manifestaciones de los querrellados realizadas en el programa de radio que más adelante detallaremos.

- II -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LA QUERELLANTE

El querellante es la asociación HAZTEOIR, inscrito en el Registro Nacional de Asociaciones, Número Nacional 167.805, representado por medio de su Presidente, Sr. **Don Ignacio Arsuaga Rato**, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle José Rodríguez Pinilla nº 23, 28016 Madrid, quien firma la presente Querrela.

- III -

NOMBRE, APELLIDOS Y VECINDAD DE LOS QUERELLADOS

Los querellados son:

- Don Luis Vega Domingo como *Presidente de la Asociación Madrileña de Ateos y Librepensadores (AMAL) inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, número 29.640, con página web <http://www.ateosdemadrid.com> y con domicilio a efectos de notificación en la calle Río Tajuña, 30, 28529 Rivas Vaciamadrid.*
- *Don Santiago Ochoa Marco supuesto integrante de la Asociación aparentemente irregular (por no constarnos inscrita) “Ateos en Lucha”, y con domicilio desconocido.*
- *Don David, persona de apellido y dirección desconocido e integrante de la que se denomina “Asamblea vecinal de la playa de Lavapiés” con página web <http://laplayadelavapiés.wordpress.com/>.*
- *Don Nacho, de apellido y dirección desconocía y conductor del programa “La casa incendiada” emitido por Radio Ela, radio con domicilio desconocido, número de teléfono 914290320 y página web <http://www.radioela.org/>.*
- *Doña Marta, colaboradora del programa y radio anteriormente referido, y con apellidos y dirección desconocidos.*

Se aporta como Documento número 1, copia de las hojas web anteriormente referenciadas, en donde figura la información detallada.

RELACIÓN DE LOS HECHOS

PRIMERO.- La relación circunstanciada de los hechos es la siguiente:

El miércoles veintitrés de marzo de dos mil once desde la emisora Radio Ela se emitió en el programa de radio “*La casa incendiada*”, que actualmente se puede escuchar en el enlace <http://www.radioela.org/spip.php?article173>, en el que los diferentes intervinientes (los ahora querellados) realizaron una serie de manifestaciones para cuya audición presentamos (como documento número 2) copia de dicho programa de radio en formato CD.

No obstante aportar copia de dicho programa, a continuación recopilamos las principales manifestaciones, detallando los minutos y segundos concretos en que se pueden escuchar.

Dicho programa se inició con una introducción musical sumamente descriptiva del contenido del programa, y en la que se puede escuchar la siguiente letra musical:

*“si existe un Dios,
¿por qué le ponen un cuerpo?,
será para hacernos creer
que existe, que no es un cuento”*

A continuación, la querellada Marte lee un texto del autor francés Michael Onfray [a partir del minuto 3:36 de la grabación], en el que se dice textualmente que *“Los tres monoteísmos, a los que anima la misma pulsión de muerte genealógica, comparten idénticos desprecios: odio a la razón y a la inteligencia; odio a la libertad; odio a todos los libros en nombre de uno solo; odio a la vida; odio a la sexualidad, a las mujeres y al placer; odio a lo femenino; odio al cuerpo, a los deseos y pulsiones. En su lugar, el judaísmo, el cristianismo y el islam defienden la fe y la creencia, la obediencia y la sumisión, el gusto por la muerte y la pasión por el más allá, el ángel asexuado y la castidad, la virginidad y la fidelidad monogámica, la esposa y la madre, el alma y el espíritu. Eso es tanto como decir “crucifiquemos la vida y celebremos la nada”*”; concluyendo, en el minuto 04:49 de la grabación, que es un buen texto para comenzar con el programa.

Tras la intervención del representante de la asamblea vecinal de la playa de Lavapiés, interviene en el minuto 08:15 de la grabación el querellado Luis Vega, presidente de la Asociación Madrileña de ateos y librepensadores, declarándose a favor de la libertad de conciencia, y condicionando esta libertad a la crítica seria y responsables especialmente a la Iglesia Católica.

En el minuto 09:45 se presenta Santiago Ochoa. Al referirse a su asociación dice que *“somos un frente de ideas, ideológico que estamos exclusivamente para castigar a la conciencia católica, nuestro propósito es hacer daño, o sea, hacer daño a la ideología de la gente, no nos andamos con*

contemplaciones...” “me ha gustado mucho personalmente, la presentación que has hecho del libro que la Iglesia se opone a... lo que en realidad la Iglesia se opone siempre es al progreso”

En el minuto 14:10 Santiago refiere textualmente que hay una referencia que no podemos olvidar “la plaza de Agustín Lara donde están las ruinas ... de las Escuelas Pías ... esa Iglesia la quemó el pueblo de Madrid ... para nosotros es una referencia imprescindible”

El mismo Santiago a partir del minuto 14:55 aparentemente adopta una postura violenta, pues mientras dice que “la iglesia católica no pide permiso cuando hace las procesiones” da violentos golpes en la mesa manifestando una violencia que puede percibirse al escuchar la grabación.

En el minuto 15:10 el Sr. Vega manifiesta que entiende una procesión laica como un acto reivindicativo, “se va a imitar algunos de los elementos... de las procesiones católicas, pero con otro planteamiento distinto, probablemente son en los pasos donde esté la crítica”.

En el minuto 17:56 de una forma clara y expresa Santiago refiere que “nosotros tenemos asumido que la procesión tiene una componente de ofensa y.... es ofender a la religión católica, porque es consustancial con la propia convocatoria”. El mismo querellado, hablando de los carteles realizados para otro tipo de manifestaciones (a partir del minuto 18:27 de la grabación) haciendo referencia a algunos de esos carteles de los años 1985-1986, nos

describe el cartel que el mismo ha llevado al estudio. En dicho cartel, según descripción suya, figura la siguiente viñeta: “Resucito, resucitó, así cualquiera” y se ve en dicho cartel (según sus manifestaciones) a la *Santísima Virgen María haciendo una felación a Jesucristo en la cruz*. Dicha presentación de carteles la concluye refiriendo textualmente que “eso está hecho para reírse de ellos” [se refiere a los católicos]

Sigue describiendo otros carteles, así nos dice que el cartel del año 86 representaba a la Virgen Blanca subiéndose la falda y masturbándose, concluyendo en el minuto 18:49 que “*el componente de ofensa lo asumimos*”.

A partir del minuto 19:05 vuelve a intervenir el Sr. Vega para asociar a la iglesia con el franquismo, y calificar la profanación realizada durante el mes de marzo a la Capilla de la Universidad Complutense por un grupo de alumnos de “*acto reivindicativo normal*”.

Santiago Ochoa vuelve a intervenir en el minuto 22:15 para decir “y en la práctica... un católico como es de verdad se caga en Dios a la hora de comer porque no está la comida en su punto... aquí no se ha respetado la religión jamás.... es un lugar común reírse del Papa, reírse de la religión”, concluye su intervención solicitando la supresión del artículo 525 del Código Penal, pues está en desuso.

En el minuto 23:30 interviene nuevamente David, como representante de las asambleas vecinales, refiriendo que cualquier interesado puede acudir a las asambleas para saber que se está “perpetrando”

En el minuto 25:45 el Luis Vega refiere textualmente “nosotros no trabajamos para divertirnos... es tratar de que cada vez haya más personas que abran su mente... la fe es un muro de la ignorancia muy difícil de romper”.

En el minuto 27:40 Santiago Vega refiere textualmente que el grupo de Ateos en Lucha quieren hacer un paso echar una manita a las mujeres “que son doblemente agraviadas por el catolicismo, queremos hacer la cofradía del mismísimo coño”, oyéndose en la grabación risas de los contertulios.

Igualmente, en el minuto 28:50, el mismo Santiago Ochoa refiere refiriéndose a la procesión que “sería gracioso que procurara pasar por las nombres... de las calles con nombres relacionados con la religión, con el catolicismo”.

De igual forma, el mismo señor Santiago, en el minuto 31:30, en referencia a la recepción de su Santidad el Papa Benedicto XVI dice que “le vamos a recibir como se merece”. De igual forma, el entrevistador en el minuto 32:10 para referirse a Su Santidad emplea la palabra “el pavo este”.

En el minuto 36:25 el señor Vega, refiriéndose a la reciente profanación de la Capilla de la Universidad Complutense por parte de

algunos jóvenes, y en referencia a los profanadores afirma que la Iglesia quiere destruir el futuro de algunas personas.

A partir del minuto 41:30 el programa de radio continua con una entrevista a un compañero de Vitoria (sólo se identifica como Juan), en la que entre otras cosas refiere su experiencia en la convocatoria de manifestaciones laicas, refiriéndose a los años 80, los años de plomo protagonizados por la criminal organización ETA, como los años de la lucha armada y calificando las acciones policiales como de represión, incluso Santiago Ochoa parece conocer al tal Juan, pues le pregunta si le conoce de la época de sabotaje.

Se aporta como Documento número 2 en soporte CD, copia del programa de radio en formato mp3.

SEGUNDO.- Días después de estas declaraciones, en la página web de la emisora de radio se anunciaba un nuevo programa de radio, “Ateas sin Fronteras”. En la presentación del dicho programa la emisora es muy explícita al referir textualmente:

“ATEAS SIN FRONTERAS. Boletín de agitación de "Ateos en Lucha", de 19.30 a 20 h. los miércoles de abril, desde el 06 hasta el 21, jueves santo y día de la procesión atea por el barrio de Lavapiés.

Este programa es el "efecto secundario" de la medicina que necesita el catolicismo español para curarse de su fanatismo crónico hasta arrepentirse de su criminal pasado y su beligerante presente y como todo medicamento, resulta tóxico e inevitable".

Se aporta como Documento número 3, copia de las hojas web donde se hace la presentación de dicho programa.

V-

CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de provocación al odio contra los católicos del artículo 510 del Código Pernal**, que establece que

"1. Los que provocaren a la discriminación, al odio o a la violencia contra grupos o asociaciones, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía, serán castigados con la pena de prisión de uno a tres años y multa de seis a doce meses.

2. Serán castigados con la misma pena los que, con conocimiento de su

falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, difundieren informaciones injuriosas sobre grupos o asociaciones en relación a su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, enfermedad o minusvalía.“

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Provocar a la discriminación, al odio o a la violencia por motivos referentes a la religión.

Santiago Ochoa, al referirse a su asociación dice que *“somos un frente de ideas, ideológico que estamos exclusivamente para castigar a la conciencia católica, nuestro propósito es hacer daño, o sea, hacer daño a la ideología de la gente, no nos andamos con contemplaciones...”* añadiendo que *“me ha gustado mucho personalmente, la presentación que has hecho del libro que la Iglesia se opone a ...lo que en realidad la Iglesia se opone siempre es al progreso”*

Más adelante afirma que *“la plaza de Agustín Lara donde están las ruinas ... de las Escuelas Pías ... esa Iglesia la*

quemó el pueblo de Madrid ... para nosotros es una referencia imprescindible”, refiriendo directamente que la quema de las Iglesias es para él y su asociación una referencia a imitar.

El mismo querellado, Santiago Ochoa, en el minuto 14:55 aparentemente adopta una postura violenta, pues mientras dice que *“la iglesia católica no pide permiso cuando hace las procesiones”* da violentos golpes en la mesa manifestando una violencia que puede percibirse al escuchar la grabación. Es evidente, que todas las manifestaciones del referido querellado Santiago Ochoa trata de alentar el odio hacia lo católico y los católicos.

Igualmente, en el minuto 25:45 el Sr Vega refiere textualmente *“nosotros no trabajamos para divertirnos... es tratar de que cada vez haya más personas que abran su mente ... la fe es un muro de la ignorancia muy difícil de romper”*, con lo que se está reprochando implícitamente a los creyentes su ignorancia.

Nuevamente, el señor Santiago Ochoa, en el minuto 31:30, en referencia a la recepción de su Santidad el Papa Benedicto XVI dice que *“le vamos a recibir como se merece”*.

De igual forma, el entrevistador en el minuto 32:10 para referirse a Su Santidad emplea la palabra “*el pavo este*”. Esta anunciada recepción en forma de amenaza y la denigrante palabra “pavo” para referirse a su Santidad el Papa, provocan directa y claramente al odio.

- b) La provocación a la discriminación y al odio se dirige no contra una persona concreta, sino contra un grupo.

Las manifestaciones referidas anteriormente tratan de transmitir la falsa idea de que los católicos son un grupo caracterizado por su rechazo al progreso, por su cerrazón mental, y que merecen ser castigados, incluyendo como parte de su castigo la quema de sus templos e iglesias, pues la referencia a la quema de las Escuelas Pías, en la guerra que asoló el territorio patrio de julio del 36 a abril del 39, tiene el sentido de remarcar el odio y la discriminación de los católicos como grupo, como colectivo, que al igual que supuestamente merecieron el castigo en el periodo 36-39, se merecerían una nueva persecución.

Es importante reseñar que las manifestaciones referidas tratan de provocar al odio frente a los católicos, cobrando importancia la referencia a la quema de las Escuelas Pías,

pues con dicha referencia el querellado Santiago Ochoa trata de enlazar con la persecución de los miembros de la Iglesia Católica que se enmarcó en el contexto histórico de la Guerra Civil Española y que comprendió a miles de personas, religiosos y laicos, que forman parte del conjunto más amplio de víctimas de la Guerra Civil, e incluye también la destrucción de un importante e irreparable patrimonio artístico religioso y documental. Entre esas personas perseguidas en el periodo 1936-1939 (o más propiamente en el periodo 1931-1939) se encontraban numerosos religiosos, pertenecientes al clero secular, órdenes, congregaciones y distintas organizaciones dependientes de la Iglesia Católica española que sufrieron actos de violencia que culminaron en miles de asesinatos, alcanzando las dimensiones de un fenómeno de persecución en las áreas de control nominal republicano durante la guerra civil.

Aunque esta violencia no sólo se ejerció frente a religiosos, sin embargo el número de víctimas católicas laicas es incontable, por lo que basta citar a las 6.832 víctimas religiosas asesinadas en el territorio republicano, de las cuales 13 eran obispos, 4.184 sacerdotes, 2.365 religiosos y 283 religiosas, para comprender lo peligroso de las afirmaciones vertidas por los querellados, que

parecen justificar esas muertes en el pasado, e incitar a nuevas persecuciones en el presente.

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de reunión y manifestación ilícita de los artículos 513 y 514 del Código Penal**, estableciendo el primero de ellos que

“Son punibles las reuniones o manifestaciones ilícitas, y tienen tal consideración:

- 1.- Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.*
- 2.- Aquéllas a las que concurran personas con armas, artefactos explosivos u objetos contundentes o de cualquier otro modo peligroso.”*

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Las que se celebren con el fin de cometer algún delito.

El anterior estudio realizado en relación a la cita de la quema de Iglesias realizada en 1936-1939, y las manifestaciones del propio Santiago Ochoa al referirse que *“somos un frente de ideas, ideológico que estamos exclusivamente para castigar a la conciencia católica, nuestro*

propósito es hacer daño, o sea, hacer daño a la ideología de la gente, no nos andamos con contemplaciones ...” y las manifestaciones realizadas por el mismo querellado en el minuto 31:30 en referencia a la recepción de su Santidad el Papa Benedicto XVI al decir que *“le vamos a recibir como se merece”*, constituyen clara manifestación de la posible comisión de los delitos de amenazas, delitos contra la integridad física de las personas y contra el patrimonio.

Incluso, en la intervención del minuto 23:30 el representante de las asambleas vecinales, refiriendo que cualquier interesado puede acudir a las asambleas para informarse de lo que se está haciendo, hace uso de la palabra *“perpetrando”*, es decir se utiliza la palabra perpetrar con claras connotaciones penalistas.

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de ofensa contra los sentimientos religiosos del artículo 525.1 del Código Penal**, que establece que

“incurrirán en la pena de multa de ocho a doce meses los que, para ofender los sentimientos de los miembros de una confesión religiosa, hagan públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de

documento, escarnio de sus dogmas, creencias, ritos o ceremonias, o vejen, también públicamente, a quienes los profesan o practican”

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) Hacer públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento, escarnio de los dogmas, creencias, ritos o ceremonias de una confesión religiosa, o vejar, también públicamente, a quienes los profesan o practican.

En las manifestaciones realizadas en el programa reseñado, hay numerosas expresiones, palabras y contenidos que constituyen un claro escarnio, así:

En el texto del autor francés Michael Onfray [a partir del minuto 3:36 de la grabación], en el que se dice textualmente que “*Los tres monoteísmos, a los que anima la misma pulsión de muerte genealógica, comparten idénticos desprecios: odio a la razón y a la inteligencia; odio a la libertad; odio a todos los libros en nombre de uno solo; odio a la vida; odio a la sexualidad, a las mujeres y al placer; odio a lo femenino; odio al cuerpo, a los deseos y pulsiones. En su lugar, el judaísmo, el cristianismo y el islam defienden la fe y la creencia, la*

obediencia y la sumisión, el gusto por la muerte y la pasión por el más allá, el ángel asexuado y la castidad, la virginidad y la fidelidad monogámica, la esposa y la madre, el alma y el espíritu. Eso es tanto como decir “crucifiquemos la vida y celebremos la nada””, se escarnia al catolicismo (entre otras religiones), al pretender vender una falsa imagen del mismo como una religión que adora la muerte, y no la resurrección, que ama la discriminación y la esclavitud, y no la verdadera libertad del hombre, y que considera todo placer como reprobable.

Igualmente, en el minuto 15:10 el Sr. Vega manifiesta que entiende una procesión laica como un acto reivindicativo, *“se va a imitar algunos de los elemento ... de las procesiones católicas, pero con otro planteamiento distinto, probablemente son en los pasos donde esté la crítica.”*; es decir, que se va a parodiar los ritos de la iglesia católica para ofender a las católicos.

En el minuto 17:56 de una forma clara y expresa Santiago Ochoa refiere que *“nosotros tenemos asumido que la procesión tiene una componente de ofensa y.... es ofender a la religión católica, porque es consustancial con la propia convocatoria”*. El mismo hablando de los carteles realizados para otro tipo de manifestaciones (a partir del minuto 18:27 de la grabación) haciendo referencia a uno de esos carteles del año 1985-1986, nos describe el cartel que el mismo ha llevado al estudio. En dicho cartel según descripción suya figura una viñeta *“Resucito, resucitó, así cualquiera”* y se ve en dicho cartel (según sus manifestaciones) a la Santísima Virgen María haciendo una

felación a Jesucristo en la cruz. Dicha presentación de carteles la concluye refiriendo textualmente que *“eso está hecho para reírse de ellos”* [se refiere a los católicos].

Sigue describiendo otros carteles, así nos dice que el cartel del año 86 representaba a la Virgen Blanca subiéndose la falda y masturbándose, concluyendo en el minuto 18:49 que *“el componente de ofensa lo asumimos”*

El Sr Santiago vuelva a intervenir en el minuto 22:15 para decir *“y en la práctica... un católico como es de verdad se caga en Dios a la hora de comer porque no está la comida en su punto... aquí no se ha respetado la religión jamás....es un lugar común reírse del Papa, reírse de la religión”*, concluye su intervención solicitando la supresión del artículo 525 del Código Penal, pues está en desuso.

En el minuto 27:40 el mismo Santiago Ochoa refiere textualmente que el grupo de Ateos en Lucha quieren hacer un paso echar una manita a las mujeres *“que son doblemente agraviadas por el catolicismo, queremos hacer la cofradía del mismísimo coño”*, oyéndose risas de los contertulios. Igualmente, en el minuto 28:50 el mismo Santiago, refiriéndose a la procesión manifiesta que *“sería gracioso que procurara pasar por las nombre... de las calles con nombres relacionados con la religión, con el catolicismo”*, es decir parece que todo lo relacionado con la religión, y más en concreto con el catolicismo,

les parece gracioso.

- c) Intención de ofender los sentimientos de quienes profesan una religión.

Esa intención de ofender, como elemento subjetivo del tipo, es palmaria, pues no en vano en el minuto 17:56 de una forma clara y expresa Santiago refiere que *“nosotros tenemos asumido que la procesión tiene una componente de ofensa y... es ofender a la religión católica, porque es consustancial con la propia convocatoria”*. El mismo querellado hablando de los carteles realizados para otro tipo de manifestaciones (a partir del minuto 18:27 de la grabación) haciendo referencia a uno de esos carteles del año 1985-1986, nos describe el cartel que el mismo ha llevado al estudio. En dicho cartel según descripción suya figura una viñeta *“Resucito, resucitó, así cualquiera”* y se ve en dicho cartel (según sus manifestaciones) a la Santísima Virgen María haciendo una felación a Jesucristo en la cruz. Dicha presentación de carteles la concluye refiriendo textualmente que *“eso está hecho para reírse de ellos” [se refiere a los católicos]*.

Sigue describiendo otros carteles, así nos dice que el cartel del años 86 representaba a la Virgen Blanca

subiéndose la falda y masturbándose, concluyendo en el minuto 18:49 que “*el componente de ofensa lo asumimos*”.

Es decir, que los propios querellados reconocen en numerosas ocasiones su intención de ofender, de provocar, y de convertir su supuesta procesión en un escarnio, burla y parodia del catolicismo.

Los hechos que quedan relatados son constitutivos de un claro **delito de genocidio del artículo 607.2 del Código Penal en relación con su apartado primero**, que establece:

“La difusión por cualquier medio de ideas o doctrinas que nieguen o justifiquen los delitos tipificados en el apartado anterior de este artículo, o pretendan la rehabilitación de regímenes o instituciones que amparen prácticas generadoras de los mismos, se castigará con la pena de prisión de uno a dos años.”

En los hechos denunciados concurren los elementos de este delito, en concreto:

- a) La difusión de doctrinas que pretenden la rehabilitación

de instituciones que apan prácticas genocidas.

El anterior estudio realizado en relación a la cita de la quema de Iglesias realizada en 1936-1939, según lo manifestado en el minuto 14:10 por Santiago Ochoa al decir que no podía olvidar *“la plaza de Agustín Lara donde están las ruinas ... de las Escuelas Pías ... esa Iglesia la quemo el pueblo de Madrid ... para nosotros es una referencia imprescindible”*, suponen una clara justificación de la persecución religiosa ocurrida en España entre los años 1936 y 1939, y la justificación por tanto de miles de muertes ocasionadas simplemente en razón de la fe de los asesinados y represaliados.

En este sentido, la jurisprudencia establece que:

“lo religioso no es un aspecto o valor accesorio o circunstancial, sino esencial de la persona, y como tal garantizado por la Constitución española (art. 16.1),... y estos actos no suponen un agravio o ultraje a una persona determinada, sino a los sentimientos religiosos de la comunidad en razón a que el hecho religioso es un valor comunitario colectivo o social de primera magnitud,” Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1981.

“según reiterada doctrina este Tribunal, en el conflicto entre las libertades reconocidas en el art. 20 CE, de expresión e información, por un lado, y otros derechos y bienes jurídicamente protegidos, no cabe considerar que sean absolutos los derechos y libertades contenidos en la CE...

En consecuencia, cuando, del ejercicio de la libertad de expresión e información reconocida en el art. 20.1º CE, resulte, afectado el derecho al honor de alguien, el órgano jurisdiccional está obligado a realizar juicio ponderativo de las circunstancias concurrentes en el caso concreto, con el fin de determinar si la conducta del agente está justificada por hallarse dentro del ámbito de las libertades de expresión e información, y, por tanto, en posición preferente, de suerte que, si tal ponderación falta o resulta manifiestamente carente de fundamento, se ha de entender vulnerado el citado precepto constitucional (SSTC 104/1986, 107/1988 Y 51/1989, entre otras).”

Sentencia del Tribunal Constitucional

de 11 de noviembre de 1991

”Que, en el caso presente, se trata de un revista universitaria que... con el pretexto de cumplir finalidades culturales, abunda en procacidad y mal gusto... y tras los consabidos ataques a frailes y monjas, cuyos votos y vida de renunciación y de sacrificio, los redactores de dicha revista, ni

agradecen ni comprenden, suponiéndoles anhelos lascivos no reprimidos... sin que a dicha burla o chacota, sirva de excusa o de exoneración, ni el invocado tono cultural, totalmente ausente de la revista dicha, ni la libertad de expresión proclamada en el art. 20-1 a) de la Constitución, que tiene sus límites perfectamente señalados en el ap. 4 de dicho precepto”.

Sentencia del Tribunal Supremo

del 19 de Febrero de 1982

Igualmente, mediante Sentencia pronunciada por la **Audiencia Provincial de Barcelona el 14 de abril de 1980** y confirmada por la **Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de abril de 1981**, se condenó al procesado por delito de escarnio a la Religión Católica (contemplado en el antiguo art. 209 C.P.). El procesado fue autor de una historieta gráfica titulada “*Sor Angut-tias de la Criú*”, en la que mediante dibujos grotescos y diversos textos hacía escarnio de la religión católica.

Es igualmente destacable reseñar dos actuaciones vinculadas al artículo 525. Así el 29 de mayo de 2002 fue detenido en Barcelona un individuo por el presunto delito contemplado en el 525, como autor de una página web que contenía diversos montajes fotográficos, chistes, etc. de alto contenido sexual en las que se utilizaban imágenes de sacerdotes, monjas e incluso el Papa.

Del mismo modo, en febrero de 2004 el Fiscal Jefe de Sevilla, Alfredo Flores Pérez, consideró como ofensa a los sentimientos religiosos contemplada en el citado 525, la creación y difusión por Internet de un video juego en el que aparecían nazarenos zombis en procesión y portando imágenes religiosas y en la que la misión del jugador era matar con una pistola a los nazarenos.

Hay igualmente dos **Sentencias del Tribunal de Derechos Humanos** aplicables al presente caso. En el asunto **Otto Preminger Institut contra Austria, de 20 de septiembre de 1994, nº 47**, se reconoce la legitimidad de estimar que el respeto de los sentimientos religiosos de los creyentes (como se recoge en el art. 9 del Convenio) ha sido violado por representaciones provocadoras de objetos de veneración religiosa, y estas representaciones pueden tenerse por una vulneración malintencionada del espíritu de tolerancia que debe caracterizar también una sociedad democrática. En el presente caso se produce exactamente este supuesto, pues se incluye una fotografía en el que sobre un cáliz, y en sustitución del Cuerpo de Cristo en la Sagrada Forma, se incluye una hez humana.

En el asunto **Wingrove contra Reino Unido, de 25 de noviembre de 1996, nº 48**, se respalda, como fundado en el art. 10.2 en relación con la libertad religiosa del artículo 9 ambos del Convenio, la injerencia de la autoridad en la difusión de un cortometraje para proteger, contra el

tratamiento de un tema religioso susceptible de ofender, a quien conoce, aprecia o hace suya, la historia y la moral cristiana, en razón del elemento de desprecio, de injuria, de grosería o de ridículo que se desprende del tono, estilo y del espíritu que caracteriza la presentación del asunto.

Actualmente, mediante Auto de fecha 12 de mayo de 2010, el Juzgado de Instrucción nº 3 de Colmenar Viejo acordó la apertura de juicio oral contra el cantautor Javier Krehe, y la productora Montserrat Fernández Villa, por un delito contra los sentimientos religiosos del art. 521.1 del Código Penal, imponiéndose una fianza de 192.000 euros a Javier Krahe, y de 144.000 euros a Montserrat Fernández Villa, tras la Resolución de la Sección Decimoquinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Estos hechos se vienen repitiendo últimamente más de lo adecuado, lo que sin duda está creando una cada vez más preocupante alarma social. Baste hacer un somero repaso a los casos más difundidos de los últimos años para ver la proliferación de los ataques a los católicos y a la Iglesia. Así, por ejemplo, “**Me c. en Dios**”, en el teatro Alfil (Madrid 2004) subvencionado por el Gobierno para ser representado en Portugal (Lisboa, julio de 2006). “*Cómo cocinar un cristo para dos personas*”, del grupo PRISA (diciembre-2005). La representación en diversas ciudades españolas de “*La Revelación*”, en la que Leo Bassi insulta a la Palabra de Dios (*La p. Biblia*); disfrazado de Papa, se ríe del enfermo Juan Pablo II y

«consagra» un cáliz lleno de condones. En este año ha recorrido los escenarios de numerosas provincias españolas. En la Feria de Arco de Madrid (febrero-2006), se expuso un *Cristo con un misil* en la mano aleccionando a las tropas alemanas. En una página «cultural» del diario *El Mundo*, **Fernando Arrabal** se ríe de las Apariciones de la Virgen (15 de oct.), o más recientemente la realización de la Santa Misa con escolta por el acoso laicista en la Facultad de Económicas de la Universidad de Barcelona (UB), la prohibición de celebrar la Santa Misa en la Basílica de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, teniendo que realizarlas en pleno campo a temperaturas cercanas a los 0º centígrados, o la imposibilidad del Cardenal Rouco Valera, el pasado 1 de diciembre del pasado año, de impartir en la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) la conferencia “*el Dios desconocido para los españoles del siglo XXI*”, debido a las amenazas de grupos antisistema, o para concluir, las cada vez mayores trabas para manifestar externamente, mediante crucifijos, belenes o villancicos, los sentimientos cristianos, tan profundamente arraigados en el sentir popular, las tradiciones, la cultura y el sentir de la mayoría de la población.

Esta alarma social hay que ponerla en relación con nuestra historia reciente y a como influyó la propaganda laicista en la persecución religiosa que asoló España entre 1931 y 1939. No hay que olvidar que la razón de ser de los artículos citados de Código Penal es evitar que se produzca un ambiente de odio que ocasione hechos similares de persecuciones por

motivos religiosos, raciales, etc. Para ello haremos una breve reseña de tres clásicos historiográficos sobre la materia:

La propaganda «anticlerical» como una de las causas de la persecución religiosa

— Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.7-12.

El avance de la secularización.

El anticlericalismo secularizante más significativo es el intelectual e ideológico. Es un anticlericalismo de raíces culturales, pues pretende imponer sus criterios en el mundo de la cultura, la educación y el pensamiento. Los escritores, intelectuales, pedagogos y mentalizadores anticlericales pretenden difundir una concepción totalizante de la existencia, que sustituya a otras concepciones religiosas de la vida, no menos totalizantes. De alguna manera, los intelectuales anticlericales aspiraban a sustituir la labor de mediación de los sacerdotes. Eran los nuevos oráculos que difundían nuevas creencias intramundanas, los nuevos maestros que disipaban las sombras de la ignorancia y la superstición con una ética nueva y un cientifismo deslumbrante. En este afán por imponer lo secular, lo razonable y lo moderno, la Iglesia era el obstáculo; el clericalismo, el enemigo; la escuela católica, el bastión oscurantista que impedía la eclosión de una nueva juventud y una nueva sociedad. Es fácil comprender las tensiones que produjeron estas

controversias, pues la Iglesia no estaba dispuesta a ceder una primacía doctrinal que sostenía con la convicción de poseer la verdad. La secularización ideológica cobraba una eficacia especial cuando se organizaba desde la prensa especializada, desde asociaciones que se oponían al influjo de la Iglesia en la vida social, como la Masonería o los círculos de Librepensamiento, y desde las filosofías del materialismo científico (positivismo, darwinismo, materialismo histórico, etc.).

Anticlericalismo en clave de cultura antropológica.

Algunos investigadores han estudiado los movimientos anticlericales como expresión de una «cultura» popular, entendida en clave antropológica. Para estos autores no son suficientes las explicaciones históricas del anticlericalismo, basadas en conflictos políticos, intereses económicos, lucha de clases o postulados ideológicos. Para entender la violencia anticlerical es preciso atender, además, al significado sociocultural que las masas populares ven en los «rituales» y símbolos religiosos.

El universo religioso, con toda su simbología, representa una sociedad sacralizada, un orden ideológico y social, un sistema de dominación, una concepción tradicional del mundo. Frente a este modelo de sociedad tradicional y jerárquica, sostenido por la Iglesia, se opone otro modelo radicalmente contrario, liberalizador, modernizador y secularizador. Todo el sentido sacramental de la Iglesia, la visualización de sus dogmas, las liturgias, ritos, imágenes, sacerdotes, templos, tiempos y

lugares sagrados son interpretados, por los grupos anticlericales más exaltados, como signos de un mundo que debe liquidarse de raíz.

Si a esta idea de la Iglesia y de los sacerdotes se añaden todos los tópicos de oscurantismos y corrupciones que les atribuye la retórica anticlerical, no es extraño que, en momentos de exaltación revolucionaria, se produzca el sacrilegio reivindicativo, el incendio purificador o el asesinato justiciero. La imagen mental distorsionada sobre la Iglesia y el clero caló profundamente en las mentes populares insurrectas, hasta el punto de formar parte integrante de su cultura o concepción del mundo. Esta «cultura» antropológica anticlerical ayuda, ciertamente, a comprender el absurdo de la violencia iconoclasta, en la que también afloraban buenas dosis de utopía, psicosis y fanatismo. Por su fuerza impulsora, esa «cultura» puede ser considerada como un factor desencadenante del anticlericalismo de las masas. Más exacto sería considerarla como un factor concomitante de los comportamientos anticlericales en los sectores populares más violentos, que no hicieron otra cosa que aplicar, en los momentos álgidos de la revolución política y social, las ideas recibidas de sus maestros.

La desmesura de las acusaciones.

Lo normal en los ataques anticlericales era la desmesura y la pasión. No interesaba buscar la verdad. Lo que único que importaba era convencer a un destinatario que estaba previamente convencido. El combate era una guerra dialéctica en la que valía todo: la mentira, la calumnia y, con mucha frecuencia, la verdad a medias, escamoteada con exageraciones y generalizaciones. Los defectos individuales se extendían a

todo el cuerpo clerical, o a toda la institución eclesiástica. Lo más frecuente era producir una imagen distorsionada y aborrecible de todo lo que se relacionaba con la Iglesia. Unas veces de forma satírica, otras de forma truculenta, el fin que se pretendía era siempre el mismo: hacer odioso y despreciable al sacerdote y sobre todo al fraile, o interpretar los hechos de manera tan tendenciosa que la Iglesia pareciera una cámara de horrores.

Inconsecuencia con la tolerancia que proclamaban y exigían. Los anticlericales se presentaban como grandes apóstoles de la libertad y tolerancia. Pero no actuaron como verdaderos liberales ni como verdaderos demócratas al establecer su política eclesiástica. Prescindiendo de los episodios de incendios y asesinatos, no siempre controlables por las autoridades, aunque nunca justificables, muchos anticlericales, cuando alcanzaron el poder, se mostraron inconsecuentes con sus principios de tolerancia. Los demócratas y librecultistas del 68 negaron la libertad de asociación a los jesuitas, los religiosos, las monjas o los miembros de las Conferencias de San Vicente de Paúl. En la Constitución de 1931 se observan parecidas restricciones. A la objeción de que con esas restricciones o prohibiciones se infringía el principio de libertad e igualdad para todos los ciudadanos, se respondía que el enemigo era tan malo, o que el peligro de concederle las libertades comunes era tan grande, que el bien de la sociedad o la salud de la República exigían la excepción de la ley común. Argumentos así se oyeron en las cortes de 1837, cuando García Blanco pretendió que se prohibiera a los escolapios el ejercicio de la enseñanza, y en las Cortes de 1931, cuando Azaña exigió que se prohibiera

a todos los religiosos. Si los anticlericales acusaban a los clérigos de ser inconsecuentes con la moral del Evangelio, éstos podían replicar a sus enemigos, que eran no menos inconsecuentes con sus principios de libertad y democracia.

Los métodos de actuación

Tomado de: REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Ariel, Barcelona, pp.13-14.

Los *Métodos y formas de actuación* fueron variadísimos. Se podrían englobar en tres grupos: la difusión de las ideas, las manifestaciones exteriores y las medidas legislativas. Estas actividades estaban concatenadas, como orientadas al mismo fin. La propaganda llevaba a la acción, y ambas impulsaban las medidas de gobierno.

A nosotros nos interesan ahora las dos primeras

La propaganda y difusión de las ideas anticlericales se realizó con toda clase de medios de comunicación social, oral y escrita. La difusión oral se hacía mediante discursos en clubes, cafés, mítines y, especialmente, en el parlamento. La difusión escrita utilizó todos los recursos de la imprenta:

— La prensa periódica de todo tipo: diarios y revistas, especializados a veces en el tema anticlerical.

— La literatura menuda: panfletos, folletos, pasquines, hojas sueltas, con toda la gama de estilos populares, desde la carta o la sátira, hasta la copla y la canción de ciego.

— Las obras literarias *serias*, novelas y dramas, de enorme influencia entre las masas. Baste recordar la novela *A.M.D.G.* o el drama *Electra*.

Las movilizaciones exteriores anticlericales eran manifestaciones públicas y masivas, con participación de grupos populares en las calles o lugares de concentración. Aunque a veces parecían acciones espontáneas, normalmente estaban planificadas de antemano, tanto las que adoptaban formas burlescas de parodias y gamberradas, como las que desembocaban en escenas violentas. Las movilizaciones anticlericales podían presentar formas diferentes: reuniones seguidas de mítines o manifiestos, comidas cívicas en semana santa, entierros, bodas y bautizos civiles, desfiles públicos con pancartas y gritos, disturbios callejeros con pedreas a iglesias y conventos, contramanifestaciones para reventar procesiones y actos religiosos, motines acompañados de incendios y asesinatos, y persecución sistemática.

Las manifestaciones aparentemente espontáneas de la persecución religiosa son fruto de una larga preparación.

— Cfr. CÁRCEL ORTÍ, Vicente, *La persecución religiosa en España durante la Segunda República*, Madrid, 1990, pp.91-92.

El anticlericalismo en España tuvo una doble raíz, *intelectual y popular*. El primero planteó su política partiendo de la escuela y de la universidad. El segundo había manifestado en España su virulencia desde la *Semana Trágica* de Barcelona aunque había tenido manifestaciones parecidas casi un siglo antes.

Palacio Atard sintetiza esta doble forma afirmando que «*la raíz intelectual, fruto del subjetivismo liberal y del positivismo científico, considera a la Iglesia enemiga del progreso; y la raíz popular, con una enorme fuerza pasional, descarga sus emociones en un enconado odio a la Iglesia*»¹.

Pero esta distinción no debe hacer olvidar que ambos anticlericalismos estuvieron siempre muy unidos pues cuando el *pueblo* saqueaba o incendiaba edificios religiosos, e incluso cuando asesinaba a los sacerdotes, lo único que hacía era poner en práctica las consignas difundidas por la prensa y las publicaciones anticlericales:

«*A agriar más los ánimos y enfrentar implacablemente a media España con la otra media contribuyeron, no menos que los incendios y la legislación apasionada, las propagandas sistemáticas del laicismo, la pornografía y la irreligión, que cayeron como enjambre oscuro sobre una masa inculta, incapaz de resistirlas*»².

¹ PALACIO ATARD, Vicente, *Cinco historias de la República y de la Guerra*, Madrid, 1973, p.41.

² MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, p.34.

Al mismo tiempo, los líderes políticos en sus demagógicos discursos enardecían a las masas con delirantes propuestas. Este era el tono empleado por Alejandro Lerroux en vísperas de la *Semana Trágica* de Barcelona:

«Jóvenes bárbaros de hoy: entrad a saco en la civilización decadente y miserable de este país sin ventura; destruid sus templos, acabad con sus dioses, alzad el velo de las novicias y elevadlas a la categoría de madres para virilizar la especie; penetrad en los Registros de la propiedad y haced hogueras con sus papeles para que el fuego purifique la infame organización social; entrad en los lugares humildes y levantad legiones de proletarios para que el mundo tiemble ante sus jueces despiertos. Hay que hacerlo todo nuevo, con los sillares empolvados; pero antes necesitamos la catapulta que abata los muros y el rodillo que nivele las hogueras... Seguid, seguid... No os detengáis ni ante los sepulcros ni ante los altares... Hay que destruir la Iglesia... Luchad, matad, morir...»³.

Antonio Montero se refirió a esta trágica dualidad del anticlericalismo con un epígrafe expresivo: *«el pueblo quema y el gobierno legisla»*⁴ poniendo así de relieve cómo antes de que la atmósfera persecutoria llegara al máximo de su enrarecimiento había mediado toda una etapa de legislación ofensiva para las creencias de la mayoría de los españoles en tanto que el *pueblo* sería pasto de las propagandas más disolventes desembocando en una positiva oposición a lo cristiano que —

³ Cit.por ARRARAS, Joaquín (dir.), *Historia de la Cruzada Española*, I, Madrid, 1940, p.45.

⁴ MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución*, op.cit., p.25.

si bien tiene raíces anteriores— adquiere ahora madurez y nuevas formas de expresión.

La propaganda del odio

— Cfr. MONTERO MORENO, Antonio, *Historia de la persecución religiosa en España*, BAC, Madrid, 1998, pp.34-41

Las quemas de iglesias, conventos e imágenes, los asesinatos de sacerdotes y religiosos, etc. eran buena expresión del odio contra la Iglesia que sus ejecutores respiraban. ¿Cómo llegó a fermentar una tal saña?

Meses antes del 14 de abril, el 2 de noviembre de 1930, celebró su primer mitin la *Liga laica*, creada en la Casa del Pueblo de Madrid. En ella se dijo: «*La próxima República nos concederá este programa mínimo laico...: impedir las infinitas vejaciones de la intromisión de la Iglesia en la vida civil... Pero ¿basta esto? De ningún modo; no basta separar la Iglesia del Estado, porque significa el reconocimiento de la Iglesia como estado independiente que no reconoce más soberanía que la de la Roma papal...*»⁵. Otro orador añadió: «*Mientras no nos enteréis de que habéis extirpado la influencia del catolicismo, vuestro país no habrá hecho la verdadera revolución espiritual... Ayer podíamos decir: A defendernos. Hoy hay que gritar: Atacar*».

Cuantos por filiación masónica o credo marxista eran enemigos natos de la Iglesia se aprestaron a hacerse con las masas. Pocas veces ha

⁵ Cfr. *Ciencia Tomista* 43, 109-110.

producido nuestra sociedad aluvión semejante de oratoria política y de publicaciones partidistas. El 24 de mayo de 1931 llegó a España Hans Mein para fundar la *Liga anticlerical revolucionaria*, filial de la *Internacional de librepensadores proletarios*⁶. El programa impuesto por el fundador comprendía un plan completo de aniquilamiento de la Iglesia española. Los tres últimos puntos son los que más vienen al caso:

- Incorporación de la lucha anticlerical a la lucha de clases de los trabajadores de España.
- Propaganda de un ateísmo consecuente. Creación de escuelas marxistas para trabajadores.
- Organización de mítines revolucionarios y anticlericales entre los trabajadores, campesinos e intelectuales de España.

El P. Constantino Bayle⁷ da la cifra de 146 diarios antirreligiosos existentes en la España de 1936. Madrid, Barcelona y Valencia fueron los talleres más significados de toda esta prensa turbia, de ínfimas calidades literarias en muchos casos, circunstancia que favorecía su penetración en la masa más analfabeta.

La batalla de los libros hacía causa común con la de los periódicos y revistas. Editoriales como *Bergua*, *Dédalo*, *Edella*, *Internacional*, *Carceller*,

⁶ Cit.por *Razón y Fe* 101, 437, 98, 385.

⁷ Bayle, Constantino, *Sin Dios y contra Dios*, Burgos, 1938, p.193.

España y América, en Barcelona, y, sobre todo, la *Biblioteca de los Sin Dios*⁸, dirigida en Madrid por Augusto Vivero, inundaron las librerías y los quioscos de España de los títulos más blasfemos y procaces. Actividad tan embrutecedora llamó incluso la atención fuera de nuestras fronteras. La Oficina de la *Comisión Internacional Pro Deo* de Ginebra publicó a comienzos de 1938 un folleto titulado *Les sans Dieu en Espagne*, donde fotocopiaban, previniendo la incredulidad del lector, algunas portadas de la Biblioteca de los Sin Dios. También en Alemania y en el *Libro rojo sobre España* apareció en un facsímil de páginas del número de *La Traca*, de Valencia (número de 17-julio-1936), con las respuestas a una encuesta planteada a sus lectores por la redacción del periódico: *¿Qué haría usted con la gente de sotana?*⁹

En este ambiente resultaba lo más natural que Angel Pestaña, hablando en Valencia sobre los clérigos españoles, dijese que, *si no se les podía borrar moralmente, habla que eliminarlos físicamente*. O la explícita incitación de González Peña en el pueblo onubense de Niebla para que la masa incendiase la iglesia, como en efecto ocurrió a la madrugada siguiente.

Cualquier ciudad española presenciaba con no rara frecuencia manifestaciones hostiles a la Iglesia, en las que los gritos de *¡Abajo el clero!* y similares se proferían entre gestos amenazadores. Nada digamos de las

⁸ Figuran entre sus títulos: *Dios, padre pedrusco; Cristo no fue cristiano; Jesucristo, mala persona; Los apóstoles y sus concubinas; Las santas garras de la Iglesia...*

⁹ En la *Historia de la Segunda República* de Joaquín Arrarás pueden verse algunas de las respuestas: *Ahorcar a los frailes con las tripas de los curas*, es una de ellas.

reuniones políticas en las Casas del Pueblo, sobre todo en los meses más candentes del Frente Popular, cuando el aniquilamiento de la Iglesia se señalaba como objetivo improrrogable.

Remitiéndonos a fechas más recientes, hay que hacer referencia a la reunión de la OSCE de 2004 del 15 de Junio, a la que acudieron más de 61 países. En ella se trató de la forma de combatir el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia que se están infiltrando en nuestras sociedades a través de internet. El ministro de Asuntos Exteriores francés, Michael Barnier, al abrir la reunión dijo textualmente *“La intolerancia ha progresado en casi todas partes de Europa en estos últimos años...Estamos aquí para combatir declaraciones que, proferidas y a veces repetidas, pueden conducir al crimen.... Cuando el insulto conduce al crimen, cambia de naturaleza: se convierte en un verdadero acto de premeditación intelectual”*.

No obstante, en el presente la falta de persecución de las violaciones de los derechos fundamentales en relación con la libertad religiosa está ocasionando un clima de violencia muy peligroso. Así es necesario recordar que los movimientos anticristianos han recrudecido su llamada a la quema de iglesias en España. En julio de 2009 fueron saboteados una veintena de templos en Barcelona, coincidiendo con el primer centenario de la Semana Trágica. Amanecieron con pintadas de símbolos feministas y eslóganes como *"la lucha continúa"* y *"la única iglesia que ilumina es la que arde"*.

En agosto de 2009 dos parroquias de Béjar amanecieron con pintadas de 'La iglesia que ilumina es la que arde'. En mayo de 2009, en Sevilla, las pintadas de "Arderéis como en el 36" y "La Iglesia que arde" aparecieron en las parroquias de La Magdalena y el Santo Ángel. En octubre de 2010 las pintadas de "arderéis como en el 36" aparecieron en la casa-hermandad de la Oración en el Huerto de Dos Hermanas. Y de las amenazas, como es lógico y eventualmente inevitable, a la práctica orgullosa de la quema de templos.

"La noche del martes 22 de marzo al miércoles 23, un grupo de mujeres incendiaron la puerta principal de unos 6 metros de la iglesia situada en la plaza de Sarrià", presumían con satisfacción el pasado domingo 27 de marzo en desde la web antisistema Saboteamos.info, refiriéndose a un ataque contra la parroquia de Sant Vicenç de Sarrià (<http://www.saboteamos.info/2011/03/27/espana-ataque-a-iglesia-en-sarria-barcelona/>).

El rector de Sant Vicenç, Manel Valls, que es bastante conocido por ser el sacerdote que oficia la misa dominical en la desconexión de TV2 en Cataluña, explica que ya en 2008 la casa rectoral fue atacada con tres artefactos incendiarios cargados de gasolina.

En julio de 2009 los radicales anticristianos decidieron doblar la dosis: no tres, sino seis artefactos incendiarios fueron encontrados por la Policía en la parroquia de Santa Genoveva Torres, en Majadahonda, Madrid.

El 15 de diciembre de 2010 unos desconocidos entraron en la capilla del Centro de Peregrinos de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y quemaron el altar de la capilla y la alfombra que lo rodea. Al parecer sucedió hacia las 4 de la mañana. Todo quedó inutilizado por el humo. No hubo profanación del Santísimo porque las religiosas responsables no lo dejan en ese sagrario.

Nueve días después, en plena Nochebuena, hacia las 3.45 de la mañana unos desconocidos rociaron con algún producto inflamable la puerta de madera de la iglesia de Santa Catalina Mártir, en Majadahonda, que quedó muy dañada. Según el párroco, Juan Francisco Pérez Ruano, las intenciones de los desconocidos era que *"el fuego alcanzara el artesonado de madera del coro"*.

Últimamente los ataques proliferan por toda España: los ataques a la Iglesia de la Magdalena en Madrid; pintadas en la capilla de la Universidad de Barcelona del tipo *"Los cristianos son como ratas. Apunta bien"*; el sacrilegio en la capilla de la UCM en Somosaguas; la sustracción

de las hostias consagradas en la iglesia de la Ascensión de Madrid; las profanaciones cometidas estos últimos días en Canarias y en Segovia...

- VI -

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Para la comprobación de los hechos relatados en la querrela, se solicita la práctica de las siguientes diligencias de instrucción:

1. Identificación de los querrellados, mediante las actuaciones necesarias por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
2. Interrogatorio de los querrellados.
3. Se requiera a los querrellados para que aporten toda la documentación relacionada con la procesión que pretender realizar el próximo Jueves Santo.
4. Se unan a las actuaciones los documentos que se acompañan, foliados desde el documento número 1 al 3.
5. Se recaben las hojas histórico-penales de los querrellados.
6. Las demás diligencias que a lo largo de la instrucción, la investigación requiera.

VII-

ADMISIÓN DE LA QUERRELLA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se interesa se dicte Auto de admisión de la querrella, acordando las medidas aseguratorias de las personas y bienes de los participantes.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y sus copias, se digné admitirlo, y en su virtud, tenga por formulada Querrella Criminal contra **don Luis Vega Domingo, don Santiago Ochoa Marco, don David, persona de apellido desconocido, contra don Nacho, de apellido desconocido, y contra doña Marta, igualmente de apellidos desconocidos,** como autores de **DELITOS DE PROVOCACIÓN AL ODIO Y VIOLENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 510 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL, DE REUNIÓN O MANIFESTACIÓN ILÍCITA DE LOS ARTÍCULOS 513 y 514 DEL C.P, DEL DELITO CONTRA LOS**

SENTIMIENTOS RELIGIOSOS DEL ARTÍCULO 525.1 DEL C.P., Y DE UN DELITO DE GENOCIDIO TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 607.2 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL., practique las diligencias solicitadas, y se me dé vista de las diligencias conforme se vayan practicando, con expresa intervención en las mismas.

Es Justicia que pido en Madrid, a 12 de Abril de 2011.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que dado el contenido delictivo del programa de radio, se proceda a la incautación del mismo, con expresa prohibición de su distribución física o por internet, y se requiera a la dirección de Radio Ela (www.radioela.es), para que retiren dicho audio de cuantas direcciones web esta residenciado.

SUPLICO AL JUZGADO: Acuerde inmediatamente, como **medida cautelar**, la prohibición de la procesión atea prevista para el próximo Jueves Santo, ya que hay indicios suficientes que permiten pensar que se pudieran cometer hechos ilícitos, e impedir o perturbar los actos religiosos previstos para ese mismo día.

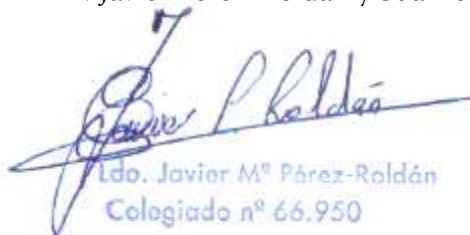
Es igualmente justo. Fecha ut supra.

SEGÚN OTROSÍ DIGO: Que la Querella se presenta firmada por el Representante legal de la parte querellante.

Es igualmente justo. Fecha ut supra.

D. Javier Pérez- Roldán y Suanzes

D. Pedro Moreno Rodríguez



Ldo. Javier M^a Pérez-Roldán
Colgado nº 66.950

Abogado

Procurador

Ignacio Arsuaga Rato

